



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 19- 2020-CM-MPA/SG

Anta, 18 de Noviembre del 2020.



**VISTO:** Oficio Circular N° 002-FREDIPA/FDM/CLC-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente del Frente de Defensa de Mollepata, Secretario de Organización del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Anta, Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Anta, Presidente Del Comité De Lucha En Defensa De Choquequirao y el Acuerdo por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILLIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, visto en estadio de pedidos el Oficio Circular N° 002-FREDIPA/FDM/CLC-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente del Frente de Defensa de Mollepata, Secretario de Organización del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Anta, Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Anta, Presidente Del Comité De Lucha En Defensa De Choquequirao, sobre invitación a participar en el **PARO PACIFICO** en defensa irrestricta de nuestro territorio y teleférico por el lado Anteño; como un justo homenaje al aniversario y creación política de nuestra provincia de Anta, que se realizará el día jueves 19 de noviembre a partir de las 00:00 horas, contra la indiferencia y traición de nuestras autoridades al permitir legitimidad una fracción de nuestro territorio ya que es de mucha importancia su participación para hacernos sentir que estamos unidos como una sola persona;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, al Titular de la Municipalidad Provincial de Anta dar respuesta al Oficio Circular N° 002-FREDIPA/FDM/CLC-2020 mediante Comunicado.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR**, a la Gerencia General la atención correspondiente por encontrarse dentro de sus competencias administrativas, en atención al Oficio Circular N° 002-FREDIPA/FDM/CLC-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente del Frente de Defensa de Mollepata, Secretario de Organización del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Anta, Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Anta, Presidente Del Comité De Lucha En Defensa De Choquequirao.

**ARTICULO 3.- PONER**, de conocimiento a la Gerencia Municipal, con el presente Acuerdo a efecto del cumplimiento de los extremos dispuestos en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loatza Ramos  
ALCALDE